ORGANISMO: **Estudio Previo No: 10362**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

Modalidad contractual: Selección de Mínima Cuantia

Objeto: "Mantenimiento de Baterías Sanitarias de la Infraestructura Física de la IER Belén de Bajira del Municipio de Mutata, Antioquia".

Presupuesto (valor): Ochenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos ML ($ 81.164.645).

Plazo: Treinta (30) días calendario sin superar el 13 de diciembre de 2019.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Plan de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en un enfoque de derecho, esto teniendo en cuenta que la educación está asociada a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos comunitarios, componente fundamental que permite hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.

Con el programa "Más y mejor Educación para la Sociedad y las personas en el sector Rural", se pretende lograr mayor cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media y elevar los niveles de calidad para que los niños "aprendan a aprender" en los Establecimientos Educativos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Belén de Bajirá es un corregimiento colombiano, se encuentra localizado al sur del Urabá, en la cuenca del río Atrato. Cuenta con una población de 12 mil habitantes, según registros del 2000 y una extensión de 2015 kilómetros cuadrados.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELEN DE BAJIRA:

La Institución educativa cuenta con 8 bloques descritos de la siguiente manera:

Bloque #1: 2 niveles, primen nivel 2 aulas y baterías sanitarias; escaleras; segundo nivel 2 aulas, baterías sanitarias abandonadas; Bloque #2: 2 aulas; Bloque #3: 2 aulas y 1 baño;

Bloque #4: 2 aulas; Bloque #5: 2 niveles, primen nivel 3 aulas y 1 baterías sanitarias; escaleras; segundo nivel 3 aulas; Bloque #6: cafetería escolar; Bloque #7: 4 aulas; Bloque #8: 2 niveles, primer nivel, zona administrativa, segundo nivel, aula múltiple; Bloque #9: cocina y restaurante escolar.; Placa polideportiva.
Las Baterías sanitaras de la institución educativa se encuentran en mal estado, faltan lavamanos, sanitarios, orinales, duchas; Las baterias que está ubicada en el segundo piso se encuentra abandonada.

La batería sanitaria No cuenta con las instalaciones adecuadas en la parte eléctrica, agua, las puertas se están oxidadas, enchapes despegados, lavamanos despegados, falta accesorios para sanitarios y orinales.

Es importante destacar que con esta intervención permitirá el adecuado desarrollo de las actividades educativas a través del mejoramiento de las baterías sanitarias que se ha convertido en centro zonal y eje importante para la comunidad educativa conformada por 1540 estudiantes.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO 2016-2019: "Antioquia Piensa en Grande"
LÍNEA ESTRATÉGICA 3: Equidad y Movilidad Social.
COMPONENTE 4: Educación.
PROGRAMA: 2: Más y mejor educación para la sociedad y las personas en el sector Urbano.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De acuerdo con el Decreto 007 del 12 de enero de 2012 por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en el Departamento de Antioquia. La Secretaría de Educación tiene la competencia para adelantar los contratos en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas definidas en el decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, mediante el cual se define la estructura orgánica para la Secretaria de Educación.

y en especial el numeral 1.2, las Funciones de la Dirección de Infraestructura entre las que se encuentran:

FUNCIONES

a) Procesar y analizar la información de las necesidades de infraestructura de los establecimientos educativos públicos del Departamento de Antioquia, de acuerdo con las normas y criterios vigentes.
b) Planear, presupuestar y priorizar las necesidades de construcción, reparación, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, que responda a condiciones técnicas requeridas para la ampliación de la cobertura y calidad del servicio educativo.
c) Ejecutar las acciones necesarias para la construcción, ampliación, reposición y mantenimiento de los establecimientos educativos públicos del Departamento de Antioquia, verificando que cuenten con los requerimientos establecidos en la norma.

d) Hacer seguimiento al estado de la infraestructura educativa en el Departamento de Antioquia y tomar las acciones a que haya lugar.
e) Formular y mantener actualizado el plan de infraestructura educativa para el Departamento como instrumento de planificación y ejecución de los ambientes escolares.
f) Viabilizar las inversiones del sector solidario y del sector privado en general, sobre las intervenciones en la infraestructura educativa del Departamento.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Mediante el presente proceso de contratación de selección objetiva del contratista -Selección de mínima cuantia- el Departamento de Antioquia, Secretaria de Educación, Dirección de Infraestructura Educativa, atiende la necesidad de contratar el "Mantenimiento de Baterías Sanitarias de la Infraestructura Física de la IER Belén de Bajira del Municipio de Mutata, Antioquia".

La Dirección de Infraestructura Educativa adelantará un proceso de contratación cuyo objeto es el mantenimiento del establecimiento educativo, y con esto mejorar los espacios considerablemente para continuar con el disfrute y el bienestar de la comunidad estudiantil.

La finalidad de esta intervención es que los actuales espacios sean más dignos, seguros y amables, de uso compartido con la comunidad; y que se constituya un verdadero centro de desarrollo comunitario y educativo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto
"MANTENIMIENTO DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IER BELÉN DE BAJIRA DEL MUNICIPIO DE MUTATA, ANTIOQUIA".

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual:

Mediante el presente proceso de contratación se pretende contratar el Mantenimiento de Baterías Sanitarias de la Infraestructura Física de la IER Belén de Bajira del Municipio de Mutata, Antioquia.

- Preliminares
- Mampostería y revoques.
- Pisos.
- Acabados.
- Carpintería Metálica.
- Instalaciones Eléctricos.
- Instalaciones Hidrosanitarias.
- Instalación de Unidades Sanitarias.
- Instalación de Lavamanos.
- Instalación de Orinales.

2.2. Especificaciones técnicas

NORMAS EMPLEADAS:

Las especificaciones técnicas se establecen en la descripción de los items que hacen parte del presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Normas técnicas Colombianas NTC 4595: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes Escolares.
- Normas técnicas Colombianas NTC 4596: Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.
- Norma técnica Colombiana NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
- Normas técnicas Colombianas NTC 4353: Telecomunicaciones. Cableado estructurado.
- Cableado para telecomunicaciones.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10.
- Decreto 926/2010 y sus modificaciones.
- Ley 400 de 1997 y sus modificaciones.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano de Fontanería.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellin.
- Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa.
- Manual de dotaciones.
- Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única.
- Código nacional de policía y convivencia.
- Demás Normas técnicas colombianas y Guías técnicas colombianas aplicables.

Nota: Deben tenerse en cuenta todas las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran, en consideración a la normatividad aplicable a cada caso.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

El establecimiento educativo cumple con la siguiente reglamentación:

1) Resolución que le otorga el carácter de oficial a la institución.
2) Legalidad del predio, el cual se respalda a través de las escrituras y del certificado de libertad y tradición.
3) Ficha Catastral.
4) Certificado del POT, PBOT ó EOT.
5) Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
6) Certificado de no invasión de terceros.

El presente mantenimiento puede generar algunos factores de riesgo ambiental hacia el interior o al exterior de la edificación; no obstante, serán mitigados haciendo un control permanente dentro de la ejecución del contrato, de igual manera, se pueden presentar molestias menores al interior y exterior con la evacuación de escombros y la entrada de materiales requeridos para los trabajos, las cuales podrán generar ruido propio de las obras, polvo y algún traumatismo menor.

Por lo anterior se recomienda concertación con personal de la institución educativa cuando inicien las obras, para no afectar en su totalidad el funcionamiento de las actividades que se realizan allí.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN: F: Servicios
SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA: 12: Servicio de construcción de edificaciones no residenciales
CLASE: 14: Servicio de construcción de edificios públicos especializados
PRODUCTO: 06: Servicio de construcción de edificios de escuelas
Código UNSPSC 72121406 Producto: Servicio de construcción de edificios de escuelas

2.3. Partes.

Las partes contratantes son el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Educación y el contratista seleccionado mediante el proceso de Mínima cuantía realizado.

2.4. Plazo: Treinta (30) días calendario sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

2.5. Lugar de ejecución o entrega: El contrato se ejecutará en el corregimiento de Belen de Bajira del municipio de Mutata del Departamento de Antioquia, en la Institución Educativa Rural Belen de Bajira, sin embargo, el lugar de entrega de la información es el Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación - Dirección de Infraestructura Educativa.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato que se pretende celebrar es de OBRA, en atención con lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES así:

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones del Contratista:

1. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y trasparencia consagrados de la ley 80/93, y los postulados de la función administrativa consagrados en artículo 209 del Constitución Nacional.
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el contratista.
3. El contratista deberá tener en cuenta las actividades descritas en la propuesta se prestan bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y/o a la fecha comunicada por el Supervisor del contrato.
5. Suscribir las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas de acuerdo a la fecha del acta de inicio, del acta de terminación y de las posibles modificaciones al contrato. Las pólizas actualizadas deben ser entregadas al supervisor del contrato en documento original y en un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Inicio, de las modificaciones al contrato y del acta de terminación del mismo.
6. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, un cronograma de actividades, para que sea aprobado por la supervisión del contrato; y cumplirlo a satisfacción con las fechas y plazos de ejecución de las actividades del contrato, El incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la supervisión generará multas a cargo del contratista.
7. Invertir los recursos entregados por el Departamento únicamente en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Una vez firmada el acta de inicio el contratista debe presentar a la supervisión del contrato, en un término no superior a cinco (5) días calendario, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales.
9. El contratista deberá instalar en un máximo de ocho (8) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, una valla en el lugar de la obra con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
10. Cancelar oportunamente los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
11. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de terminación del contrato. Así mismo, deberá realizar la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato. El contratista persona natural se hará responsable del pago a la seguridad social como lo indique la ley y la entidad contratante.
12. Comunicar oportunamente al Supervisor del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
13. Suministrar al Departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

14. Atender oportunamente las solicitudes y observaciones del supervisor designado por la Secretaría de Educación de Antioquia.
15. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
16. Presentar informe semanal de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Supervisor del contrato.
17. Contar con el recurso humano capacitado para la ejecución del contrato.
18. No detener injustificadamente la ejecución del contrato.
19. Garantizar la calidad del servicio, en caso de corregirse debido a una observación del supervisor del Departamento de Antioquia, el contratista deberá corregir sin ningún costo adicional la observación que se le deba hacer para el bien del contratante.
20. Cumplir las normas vigentes de seguridad industrial, ambiental, seguridad social e impuestos relacionados con la actividad a ejecutar.
21. Cambiar sin costo los productos que no cumplan las características y especificaciones técnicas definidas por la supervisión del contrato.
22. Cualquier producto que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Departamento de Antioquia.
23. Los precios de las actividades referenciadas por el contratista en su propuesta se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
24. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos y la oferta presentada a la entidad contratante.
25. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
26. El Contratista deberá estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el presente contrato.
27. El Departamento de Antioquia se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al remplazado.
28. Atender oportunamente durante la ejecución del contrato de obra las dudas, inquietudes y observaciones que la entidad contratante realice sobre los estudios y diseños producto del presente contrato.
29. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la supervisión cuando no los encontrare convenientemente adecuados. Se le solicitará al contratista la ficha técnica y los certificados de calidad de los materiales los cuales son entregados por los proveedores con lo cual se puede verificar la calidad del material. La supervisión del contrato debe inspeccionar la calidad y aprobar la utilización de los mismos.
30. El contratista se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional, o técnico exigido, graduados y matriculados con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 842 de 2003, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables.
31. El Contratista deberá entregar mensualmente a la supervisión del contrato, y como anexo al informe de seguimiento mensual, la siguiente documentación:

" Fichas técnicas de los materiales utilizados en obra, durante ese periodo de tiempo.

" Copia de afiliaciones (EPS, ARL y AFP) de los trabajadores durante ese periodo de tiempo.
" Planillas de pago de la seguridad social y parafiscales del contratista y sus trabajadores, durante ese periodo de tiempo.
" Paz y salvo de pagos de nómina y liquidación de sus trabajadores y de sus proveedores (en caso que estos hayan sido retirados de la obra).
" Registro fotográfico (antes, durante y después).
" Copia bitácora de obra durante ese periodo de tiempo.
" Memorias de cantidades de obra ejecutada durante ese periodo de tiempo.
" Informe socio-ambiental.
" Ensayos de laboratorio (si los hubiese en ese periodo de tiempo).

32. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato, y como anexo al informe final de seguimiento, la siguiente documentación:
" Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato.
" Paz y salvo de pagos a proveedores, depósitos, ferreterías y a terceros.
" Planos record de la obra ejecutada.
" Registro fotográfico completo (antes, durante y después) en medio digital.
" Bitácora de obra original y escaneada.
" Memorias finales de cantidades de obra ejecutada.
" Paz y salvo de impuesto de industria y comercio del municipio de ejecución del contrato.
" Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.

33. El contratista se obliga a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
34. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia (ver Anexo 9).
35. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
36. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.7.2. Obligaciones del Contratante

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
3. Dar trámite oportuno a los cobros de las actas que formule debidamente el contratista.

4. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
5. Designar a los servidores que realizarán la supervisión de la ejecución técnica administrativa, financiera y legal del contrato.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantar revisiones periódicas, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Revisar y dar aprobación a las pólizas del contrato.
10. Exigir que la calidad de las obras se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales obras cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Suscribir con el contratista el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
12. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial el cual fue establecido en $ 81.164.645 - Ochenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos ML, AU INCLUIDO, valor que de acuerdo el numeral 4.2 de la circular departamental K2019090000021 del 21 de Enero de 2019, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA, fundamentada en lo dispuesto en el titulo I, artículo 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente le son aplicables a esta modalidad de selección los principios de la contratación estatal, los de la función administrativa, y las demás reglas jurídicas consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de15 enero de 2018 y demás Leyes y Decretos que regulen la materia.

3.2 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se entrarán a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente del proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del año 2015 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de Transparencia, Economia, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la Invitación Publica y en el presente Estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en los articulos 88 y 94 de la Ley 1474 de 2011.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector:

En aplicación al articulo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación:

ANALISIS ECONÓMICO

El valor estimado de las obras a ejecutar, se obtuvo de la base de datos e información que posee la Secretaria de Educación - Dirección de Infraestructura Educativa, que se actualiza permanentemente de acuerdo a los datos del mercado e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para el proyecto a desarrollar como son:

" Costos de Materiales
" Equipos y Herramientas a utilizar
" Costo de transporte de materiales internos y externos
" Mano de obra
" Rendimientos del personal

ANALISIS DE LA DEMANDA

Una vez verificado el portal de contratación SECOP de Colombia Compra Eficiente, se encontraron algunos procesos de contratación que tienen por objeto la construcción de obras civiles que adelanta la Dirección de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia:

" Mínima cuantía 4600005872 cuyo objeto es: Ampliación de la Infraestructura Educativa en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur - Sede Principal del Municipio de Necoclí, Antioquia.

" Mínima Cuantía Nro. 4600005966 cuyo objeto es: Adecuación de la cubierta de la Institución Educativa Tomas Eastman, sede EU María Auxiliadora del municipio de Santa Bárbara.

" Mínima Cuantía Nro. 4600004495 cuyo objeto es: Mantenimiento de unidades sanitarias, cubierta y obras complementarias en la IE San Antonio, sede principal del

municipio de Jardín, Antioquia.

4.2. Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial para la presente contratación es $ 81.164.645 - Ochenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos ML, incluido AU. (Ver anexo 5).

Es de anotar que la disponibilidad presupuestal del presente proceso, considera un monto adicional equivalente al 1% del costo directo ($ 811.646) por concepto de imprevistos.

Adicionalmente, para calcular el presupuesto oficial, fueron tenidas en cuenta las siguientes variables:

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos e información que posee la Secretaria de Educación - Dirección de Infraestructura, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

" Costo de materiales.
" Costo de equipos y herramientas.
" Costos de transporte de materiales externos e internos.
" Costo de mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes).
" Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la Secretaria de Educación - Dirección de Infraestructura, como en los datos del mercado, entre otros.

Para mayor ampliación ver el Análisis del Sector y Análisis de Precios Unitarios.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los rubros anteriores y sus rendimientos contenidos en la base de datos de la Secretaría de Educación - Dirección de Infraestructura. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

Descripción de los componentes de administración y utilidad (AU).

El proponente deberá calcular un AU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, dicho valor en términos de porcentaje deberá ser consignado y discriminado en el Formulario No. 5 "CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS", con su correspondiente valor en pesos de su administración (A) y de su utilidad (U).

En todo caso el porcentaje establecido por el proponente correspondiente al AU, no podrá ser mayor al AU oficial establecido en el presupuesto oficial (Formulario No. 5) del presente proceso, so pena del rechazo de su propuesta.

Será causal de RECHAZO la no indicación del porcentaje y el valor de la administración (A) y de la utilidad (U) en la propuesta económica (Formulario No.5). (Anexo N° 5)

Será causal de RECHAZO presentar un AU mayor al AU oficial.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados únicamente por el Adjudicatario del presente proceso, dentro del término establecido por la entidad en comunicación que será entregada una vez le sea notificado el acto administrativo.

Cálculo del AU, administración y utilidades para el adjudicatario.

Para la determinación de los costos de Administración (A) del proponente que resulte adjudicatario por la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, tendrá en cuenta como mínimo, los requerimientos detallados a continuación, igualmente deberá presentar los costos de cada ítem y la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.
El Adjudicatario deberá tener en cuenta al formular en sus costos administrativos los siguientes aspectos:

" Deberá tener presente que el valor del salario ofrecido para el personal incluido en la administración, no podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de lo contrario la Entidad procederá a solicitar corregir dicho valor y el adjudicatario deberá realizar dicho cambio.
" Deberá incluir el costo de las vallas y del material informativo.
" Incluir en su factor prestacional, los porcentajes por concepto de parafiscales (5%) y el porcentaje por salud (8.5%); el ajuste a que haya lugar se efectuara al momento de presentar la discriminación del AU por parte del Adjudicatario, es decir antes del perfeccionamiento del contrato, para lo cual deberá presentar el presupuesto y el cálculo del AU en medio físico y en medio magnético.

La Entidad verificará si su condición está exenta o no a dichos pagos, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si según su condición, no está exento de dichos pagos, la propuesta sigue siendo la presentada antes de la legalización del contrato.

2. En caso contrario, la Entidad procederá al ajuste de su propuesta en los correspondientes formularios así:

En el AU, se realizarán en el factor prestacional del personal, los ajustes correspondientes por parafiscales (SENA - ICBF) y/o salud, por lo tanto, deberá presentar el formulario del AU y el Presupuesto del proponente por medio de memoria USB.

" Después de efectuar la aplicación de la reforma tributaria en el AU del adjudicatario, se procederá a ajustar dicho valor obtenido (AU) en el Formulario No. 5 "CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS" (Anexo N° 5) presentado y corregido, en caso de que aplique.

El adjudicatario deberá ofrecer en su AU, como mínimo los ítems requeridos por la entidad

establecidos en la siguiente tabla, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEMS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN
1. Para el personal profesional debe considerar como porcentaje de prestaciones sociales el 1.6, valor que será sujeto de ajuste al aplicar la reforma tributaria.
2. Para profesional se debe considerar gastos de desplazamiento.
3. Para el personal operativo y administrativo debe considerar como porcentaje de prestaciones sociales el 1.6, valor que será sujeto de ajuste al aplicar la reforma tributaria.
4. Instalaciones provisionales: Servicios públicos - provisionales.
5. Papelería y equipos de oficina: Dotación de oficina, incluye muebles y enseres, computador, impresora, fax, papeleria, tintas, fotocopias y otros.
6. Bancario: Transacciones Internet (valor por transacción)
7. Se debe incluir costos del componente de inversión ambiental (dotación seguridad industrial, demarcación y señalización, manejo de residuos sólidos, elementos de protección, dotación, socialización) y dar cumplimiento al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
8. Incluir tipo de garantía para la obra (póliza de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual).
9. Se debe tener presente el valor de los impuestos establecidos por ley, tal como se describe.

Directriz especial en cuanto a imprevistos:

De acuerdo con lo establecido en la Circular 000221 del 18 de junio de 2013 de la Secretaría General: DIRECTRIZ PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE IMPREVISTOS EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en el evento de que se presenten (I) imprevistos durante la ejecución del contrato, el porcentaje que se destina a cubrir el costo serán amparados y reconocidos una vez sean demostrados por el contratista, con cargo al CDP que amparó el Presupuesto Oficial del proceso, en el entendido de que, si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto no se convierte en parte de la utilidad del contratista.

La oportunidad para la afectación del factor (i) imprevistos, tendrá como límite el acto de liquidación definitiva del contrato, sin embargo, en el evento que se presente y compruebe el factor (i) imprevistos durante la ejecución del contrato, se podrá efectuar dicho pago ya sea por medio de actas de avance o siendo del caso, por la presentación de una obra extra.

Para efectos del reconocimiento de los imprevistos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

" El evento invocado como (i) imprevisto, debe producir una perturbación suficientemente profunda en el equilibrio económico-financiero del contrato, de modo tal que se evidencie que se está ante un alea contractual anormal, que excede los cálculos que las partes pudieron hacer al contratar y que incluyen, normalmente, el alea común a toda negociación, que el contratante particular está obligado a tomar a su cargo.

" El trastorno o perturbación del contrato no debe ser definitivo, sino, al contrario,

temporal o transitorio, ya que, si así no fuera, no habría motivo para que el contratista reclamara la ayuda de la otra parte, que es admisible sólo para continuar la ejecución del contrato. Correlativamente, debe estarse en presencia de un contrato ya en curso de ejecución, puesto que debe el evento invocado como (i) imprevisto, ser posterior a la celebración del contrato, y cuyas prestaciones no estén enteramente concluidas, en este último caso no habría interés en ayudar a la ejecución de un contrato ya cumplido.

" Es indispensable que el contratista, a pesar del trastorno producido, no haya suspendido por sí la ejecución del contrato. Si la imprevisión busca una ayuda al contratante para que éste no interrumpa el cumplimiento de sus obligaciones, y si aquél debe actuar como un colaborador de la administración pública, este requisito es de importancia transcendental, pues da razón a ese apoyo económico. La imprevisión, en consecuencia, impone la obligación de continuar con la ejecución del contrato, para abrir en favor del contratante particular el derecho a una indemnización.

" La imprevisión no cubre ni asegura ganancias; sólo es una ayuda en las pérdidas. Por ello, y ésta es otra condición importante, por vía de la teoría de la imprevisión no deben cubrirse todas las pérdidas sufridas por el contratista, sino las que sea menester cubrir para que el alea del contrato pase de un límite extraordinario o anormal a un límite normal o común.

Impuestos, tasas y contribuciones:

De acuerdo con lo establecido en la Circular k2017090000414 del 8 de septiembre de 2017 de la Secretaría General: ACLARACIÓN A LA CIRCULAR K20170900000255 DEL 10 de mayo 2019, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El Departamento de Antioquia pagará el valor del contrato por el sistema de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES, previa presentación de la respectiva acta de pago elaborada por el contratista y aprobada por el Supervisor del contrato. El pago se encuentra programado de acuerdo al PAC establecido por la Secretaría de hacienda.

El primer pago se realizará solo cuando el contratista haya ejecutado un 50% de avance de obra, previa suscripción del acta de cantidades ejecutadas, memorias de cálculo e informe de ejecución; y solo si este se encuentra al día con la entrega de la siguiente documentación al supervisor del contrato:

- Copia de bitácora de obra física y escaneada (CD o DVD).
- Informe de avance físico, técnico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital.

- Resultados de ensayos de laboratorio (si aplica).
- Afiliaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores administrativos y operativos del contratista.
- Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores.
- Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista.
- Pólizas del contrato actualizadas de acuerdo al acta de inicio.
- Memorias de cálculo de la obra ejecutada (mediciones en campo) debidamente firmadas, donde se discrimine con claridad cada uno de los espacios intervenidos.

El último pago se realizará solo cuando el contratista haya ejecutado un 100% de avance de obra, previa suscripción del acta de cantidades ejecutadas, memorias de cálculo e informe de ejecución; y solo si este se encuentra al día con la entrega de la siguiente documentación al supervisor del contrato:

- Copia de bitácora de obra física y escaneada (CD o DVD).
- Informe final de avance físico, técnico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital.
- Paz y salvo del pago del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces en el municipio de ejecución de las obras.
- Resultados de ensayos de laboratorio (si aplica).
- Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores.
- Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista.
- Paz y salvo de pagos elaborados por el Contratista a proveedores, a depósitos, a ferreterías del Municipio donde haya retirado equipos, herramientas y/o materiales, a terceros y al personal para dar cumplimiento legal en las obligaciones del contratista.
- Carta del rector del establecimiento educativo y del alcalde o en su defecto del secretario de planeación del municipio donde certifique visto bueno de las obras ejecutadas.
- Registro fotográfico antes, durante y después de la obra (en CD o DVD).
- Planos record de la obra ejecutada (si aplica).
- Evidencia de desmonte de valla informativa.
- Pólizas del contrato actualizadas a la fecha de suscripción del acta de terminación.
- Memorias de cálculo finales de la obra ejecutada (mediciones en campo) debidamente firmadas, donde se discrimine con claridad cada uno de los espacios intervenidos.

Nota: En ningún caso se tramitará el pago final al contratista de la obra si no ha suscrito con el supervisor el Acta de Terminación del contrato.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario

Para el respectivo pago, el Contratista debe anexar:

1. Factura diligenciada según el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Llevar el número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura. Rango de facturación aprobado por la DIAN.
e. Fecha de expedición.
f. Descripción especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad del retenedor del IVA.

Los contribuyentes obligados expedir facturas electrónicas, deberán cumplir con dicha obligación, en los términos establecidos en la Ley.

Adicionalmente, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, en ella deberá constar el número del contrato correspondiente, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable, y debe ser entregada en original y copia.

El Contratista deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Departamento de Antioquia, para ello deberá diligenciar el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Secretaría de Hacienda del Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra, antes de la suscripción del contrato.

Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos.

Como requisito previo para la autorización de cada factura, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.) de acuerdo a la ley vigente, acompañado de la copia del certificado de la junta central de contadores y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o en caso de no estar obligado a tener revisor, ésta certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de acuerdo a la ley 789 de 2002.

Si EL SUPERVISOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría de Educación, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

En caso de adjudicar el contrato a una persona natural o un consorcio o una unión

temporal, conformada por una o varias personas naturales, éstos se harán responsables del pago de la seguridad social de acuerdo a la norma y entregarán los soportes correspondientes.

En todo caso, la última acta de pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Educación los siguientes documentos:

" Informe final con todos los soportes.
" Bitácora de obra original y escaneada.
" Paz y salvo del pago del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces.
" Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores.
" Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista.
" Pólizas del contrato actualizadas de acuerdo al acta de terminación.
" Planos record de la obra ejecutada.
" Registro fotográfico completo (antes, durante y después) en medio digital.
" Memorias finales de cantidades de obra ejecutada.
" Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.
" Demás documentos que le solicite la Supervisión del contrato, como soporte para liquidar el contrato.

RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Secretaría procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Contribución de contratos de obra pública: El Departamento aplicará la retención del 5% por concepto de retribución de contratos de obra pública, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, adicionado mediante el artículo 39 de la ley 1430 de 2010 (Reglamentado por el decreto nacional 3461 de 2007. Prorroga permanente establecida en el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014)

Estampilla Prodesarrollo: El Departamento aplicará la retención del 0,6% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 de 2014.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de

conformidad con la Ordenanza 46 de 2014.

Estampilla Prohospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 de 2014.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,4% por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la. Ordenanza 62 de 2014.

Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,4% al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 de 2014.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo: Treinta (30) días calendario sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

6.1. DEPARTAMENTO:

RUBRO PRESUPUESTAL: A.1.2.3/1115/4-1011/330403000/020168.

CDP: 3500043351 - Fecha de creación y de impresión 24.09.2019, por valor de $ 82.000.000.

BANCO DE PROYECTOS: BPIN/BPID 2016050000059, Certificado vigencia hasta el 02 de diciembre de 2019. Programa: Más y mejor educación para la sociedad y las personas en el sector rural.
Nombre: Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el sector urbano Todo el Departamento, Antioquia, Occidente.

Elemento PEP: 02-0168

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez analizado el objeto a contratar, la naturaleza jurídica de la contratación y las condiciones generales para la ejecución de la misma, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se constituirá póliza de cumplimiento con los siguientes amparos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis meses más.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de cinco (5) años, contados a partir a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE TERMINACION del contrato.

SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Considerando el valor del presente proceso, el monto amparado corresponderá a la cuantía equivalente a (200 smmlv), teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082/2015 con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Si el Departamento de Antioquia ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del Contratista, mantener libre al Departamento de

Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes según manual de contratación.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS
ESTA	ESTABILIDAD DE LA OBRA	10,00		5	AÑOS
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	2,09		0	
		0,00		0	

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Departamental No. 0008 de 2012, el Comité Asesor y Evaluador para esta contratación fue conformado mediante Resolución Nro. S2019060148180 del 12 de agosto de 2019 la cual fue modificada por la resolución N° S 2019060152659 del 6/09/2019, las cuales se anexan al inicio de este expediente.

10. ANEXOS

1. Documentos legales de la Institución Educativa.
2. Estudio de títulos.
3. Formulación del proyecto y certificados enviados por el Municipio de Mutata.
4. Matriz de riesgos.
5. Presupuesto con especificaciones, cantidades de obra, valor unitario y valor total.
6. Certificado de Disponibilidad presupuestal del Departamento.
7. Certificado de Registro de Programa y Banco de Proyectos del Departamento.
8. Manual de Seguridad y salud en el trabajo.

KATHERINE MONTOYA
Rol Jurídico

JOSÉ LUÍS ALVARADO
Rol Logístico

DAVERSON CASTRILLON
Rol Técnico

JUAN CARLOS RESTREPO SIERRA
Vo.Bo. - Director de Infraestructura Educativa

Fecha de Creación: Medellín, (Octubre, 01, 2019)

Fecha de Aprobación: 16 OCT. 2019